

CONSTANCIA SECRETARIAL. Florencia, Cauca, 16 de noviembre de 2023. En la fecha, pongo en conocimiento del señor Juez que dentro del proceso adelantado por el señor DIANEY HERIBERTO MUÑOZ ESPINOSA en contra de OSWALDO ENRIQUE FUENTES LUNA y PERSONAS INDETERMINADAS se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 del Código General del Proceso. Sírvasse proveer.

Diana LAhumada F.
DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, 16 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	19-290-40-89-001-2023-00019-00
PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	DIANEY HERIBERTO MUÑOZ ESPINOSA
DEMANDADOS	OSWALDO ENRIQUE FUENTES LUNA y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	AUTO DESIGNA CURADOR

CONSIDERACIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante allegó la publicación de ley emplazando todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, una vez realizado por parte del Despacho, el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados en el aplicativo web dispuesto para ello por la Rama Judicial, y en vista de que han transcurridos los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P., la judicatura procederá a designar curador ad litem de las personas indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

En consecuencia, esta Judicatura procederá a designar como Curador Ad Litem, bajo lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., al abogado **DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.927.256 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 317195 del C.S.J., abogado en ejercicio; advirtiéndole que su designación es de obligatorio cumplimiento al tenor de lo preceptuado en el numeral 7 del citado artículo 48, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Igualmente, para la judicatura resulta procedente fijar un monto razonable por concepto de gastos de curaduría en que los que deba incurrir con ocasión de esta designación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM al abogado **DIEGO ALEJANDRO FUENTES OJEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.927.256 de Popayán y portador de la Tarjeta Profesional No. 317195 del C.S.J., a efectos de que represente los intereses de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Se indica al designado que desempeñará el cargo como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR al citado que la designación es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, y a tomar la respectiva posesión, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría para el curador ad-litem designado y posesionado, y a cargo de la parte demandante, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00), suma que será entregada personalmente al profesional del derecho, aportando el recibo de pago a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Diego Alexander Cordoba Cordoba
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Florencia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731c90830720c5f0b1283b20c206a6f6dfbe34b94801920e2e023260f1456f6a**

Documento generado en 16/11/2023 12:15:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>